



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 19/2016 (DIEZ Y NUEVE BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN SOBRE LA CALLE FORTÍN ARCE, DESDE LA AVENIDA DOCTOR GABRIEL PELLÓN HASTA LA RUTA JULIA MIRANDA CUETO Y VICEVERSA.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en la que hace referencia sobre vigencia de dos ordenanzas que establecen el SENTIDO ÚNICO de circulación de la calle Fortín Arce, la misma se utiliza plenamente, en toda su extensión como arteria de doble sentido de circulación de rodados.-----

CONSIDERANDO: Que “son atribuciones de las Municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: la libre gestión en materias de su competencia, particularmente las de urbanismo (...) el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones (...) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos...”, Artículo 168 Constitución de la República del Paraguay.-----

Que es atribución municipal “la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones...” Artículo 12, inc.3, Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.-----

Que la Calle Fortín Arce es una alternativa para vehículos que quieren evitar el congestionamiento ocasional de las calles Gaspar Rodríguez de Francia y Saturio Ríos.-----

Que dicha arteria, además, es la única salida para los vehículos que, circulando por la avenida Doctor Gabriel Pellón, en dirección Luque San Lorenzo, llegan al punto donde dicha arteria se convierte en **contramano**.-----

Que, por otro lado también es una vía de paso que permite a los vehículos que vienen de las rutas 1 y 2, cortar camino en dirección a la Avenida Mariscal López.---

Que, la Comisión Asesora de Legislación, Planificación y Urbanismo, y Seguridad y Tránsito presentó el Dictamen Conjunto N° 186/2.016 recomendando aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Artículo 1° ESTABLECER el DOBLE SENTIDO de circulación sobre la calle Fortín Arce, desde la avenida Doctor Gabriel Pellón hasta la Ruta Julia Miranda Cueto y viceversa.-----

Artículo 2° DEBERA, por tratarse de una arteria muy transitada, que atraviesa otras calles de doble sentido como la avenida Defensores del Chaco, además de tener un jardín infantil sobre la misma y un colegio secundario en las inmediaciones, **Establecer** el límite de velocidad en 40 km/h, en toda la extensión de esta calle.-----

Artículo 3° Prohibir terminantemente el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo sobre la calle Fortín Arce, o sobre las aceras de la misma desde la avenida Doctor Gabriel Pellón hasta Ruta Julia Miranda Cueto de Estigarríbia y viceversa.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 4° COLOCAR los correspondientes carteles indicadores, Prohibiendo el estacionamiento en la mencionada y los sentido de la misma.-----

Artículo 5° DISPONER el cumplimiento estricto ejercido por la Policía Municipal de Transito, en inmediaciones de las Guarderías y otros para evitar un casual accidente de los niños que asisten en la misma.-----

Artículo 6° DEROGAR totalmente las Ordenanzas 32/2012 y 24/2013.-----

Artículo 7° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL